CONTRATO No. 644 DE 2026
PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATISTA:	GLORIA LIZETH GOMEZ SOTO
CC	1.002.690.934 DE PUERTO BOYACÁ
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO CON LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, Y LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG), DEL EJE ESTRATÉGICO DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ
VALOR:	SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.540.000) MCTE
PLAZO:	CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2026
SUPERVISOR:	SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO

Entre nosotros, a saber, de una parte **WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.254.426 expedida en Puerto Boyacá, actuando en nombre del Municipio de Puerto Boyacá, Boyacá, en calidad de **SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO**, nombrado bajo el **Decreto Municipal 006 del 01 de Enero de 2024** y facultado mediante **Decreto Municipal No. 012 de enero de 2024**; *"Por medio del cual se delega la facultad para contratar y demás actividades relacionadas, así como la ordenación del gasto en el Municipio De Puerto Boyacá, Boyacá, por la vigencia fiscal 2024-2027"*, en su artículo primero decreta *"Delegar en las Secretarías de Despacho y en los Directores de cada una de las áreas, los cuales, son cargos del nivel directivo, la competencia y funciones para ordenar el gasto y pagos, celebrar contratos y convenios (…)"* y por lo tanto para suscribir el presente contrato, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por otra parte **GLORIA LIZETH GOMEZ SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.002.690.934 DE PUERTO BOYACÁ**, y quien para los efectos siguientes se denominará EL CONTRATISTA, hemos celebrado un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual se suscribe mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y que se regirá por las siguientes Cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA**. **OBJETO:** El presente contrato tiene por objeto el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGÍA PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO CON LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA, Y LAS ACCIONES DE GESTIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO (VBG), DEL EJE ESTRATÉGICO DE GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACÁ" EL CONTRATISTA** se obliga con el contratante a ejecutar el objeto del presente contrato:

El contratista deberá cumplir los siguientes parámetros:

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**

Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicio son las siguientes, en desarrollo del objeto contractual:

EJE	META	ACTIVDAD A CONTRATAR
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Cuatro (04) estrategias que garantice el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción, libre de violencias, en un marco de igualdad, libertad, autonomía y no discriminación por motivos de sexo, edad, etnia, orientación sexual o identidad de género, discapacidad,	Realizar seguimiento y dar continuidad al Plan de Acción del Subcomité de Atención Integral para el abordaje integral de las violencias por razones de sexo y género, en el marco de la operación del Mecanismo Articulador de coordinación intersectorial, mediante la realización de una (1) sesión (una por trimestre) del Subcomité de Atención Integral, con la participación de los actores intersectoriales que lo conforman: Secretaría de Desarrollo Social y Comunitario, Secretaría de Gobierno, Convivencia y Seguridad Ciudadana, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Comisaría de Familia, Hospital Municipal, Policía Nacional, representante de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios en Salud (EAPB) con cubrimiento en el municipio y representante del sector educativo. La actividad incluye el mapeo de actores con sus capacidades, funciones y competencias, la identificación de objetivos comunes, el establecimiento de

	religión o ser víctima del conflicto armado, implementada anualmente	acuerdos interinstitucionales, la concertación del Plan de Acción del Subcomité de Atención Integral, así como el seguimiento, monitoreo y evaluación trimestral de los compromisos, productos e indicadores, de conformidad con la normatividad vigente.
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Dieciséis (16) Mesas de prevención de embarazos en adolescentes, realizadas	Realizar seguimiento y dar continuidad plan de acción intersectorial anual para la promoción y garantía de los Derechos Sexuales y los Derechos reproductivos, mediante la realización de N° 1 sesión (una trimestral) en el marco de la mesa de prevención de embarazo en adolescentes de coordinación intersectorial con lo establecido en el decreto 197 de 2023 (Mesa de prevención de embarazo), incluye actores involucrados (El secretario de Desarrollo Social, El secretario de Gobierno, El secretario general, El secretario de Planeación, La Comisaria de Familia, IMDR, EMA, ESE hospital José Cayetano Vásquez, UGAM, UMATA, educación, docentes orientadoras, ICBF, enlace de juventud, Instituciones de Educación Superior, Representante de las asociaciones juveniles, policía, La Personera (o) Municipal, El Presidente de Aso juntas, Representante de los grupos étnicos del municipio, Hogar de paso del municipio, EAPB, IPS del municipio). Incluye: mapeo de actores con capacidades, funciones, competencias, identificación de objetivos comunes, establecimiento de acuerdos, concertación del plan de acción identificando las problemáticas que se desean impactar, seguimiento, monitoreo y evaluación de indicadores, siguiendo parámetros metodológicos del departamento.
	Cuatro (04) estrategias que garantice el ejercicio de los derechos relacionados con la sexualidad y la reproducción, libre de violencias, en un marco de igualdad, libertad, autonomía y no discriminación por motivos de sexo, edad, etnia, orientación sexual o identidad de género, discapacidad, religión o ser víctima del conflicto armado, implementada anualmente	Realizar una (1) mesa de trabajo de coordinación intersectorial con la participación , IPS, EPS, instituciones educativas, ICBF, Familias en Acción, Comisaría de Familia y Policía Nacional, con el fin de hacer seguimiento y evaluar el cumplimiento del plan de acción establecido para la conmemoración de la prevención de violencia contra la mujer (noviembre), verificando las actividades desarrolladas por cada sector, los compromisos adquiridos y las estrategias implementadas para promover la prevención de las violencias contra las mujeres, la garantía de sus derechos y la sensibilización comunitaria. Se dejará registro de los avances, dificultades y compromisos pendientes, con sus respectivos responsables y fechas de cumplimiento.
Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Dieciséis (16) Mesas de prevención de embarazos en adolescentes, realizadas	Realizar 1 salas situacionales de violencia basadas en género (1 por semestre) con la participación de la ESE, Comisaría de Familia, ICBF, EAPB, Justicia, Medicina legal, director de núcleo y Policía Nacional, incluye el desarrollo y monitoreo de plan de mejora orientado a la reducción de eventos (violencias) con seguimiento y evaluación de resultados.

Gobernabilidad y gobernanza de la salud pública	Vigilancia en salud publica	Participar activamente en los Comités de Vigilancia Epidemiológica (COVE) municipales, presentando y analizando los eventos de violencia de género e intento de suicidio, de acuerdo con el comportamiento de las semanas epidemiológicas, y realizando seguimiento a los compromisos derivados.

Además de las anteriores obligaciones, el contratista se obliga a: Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del Municipio, obligándose desde ya al contratista a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se les suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confiabilidad de los mismos, de conformidad con la ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. **PARAGRAFO PRIMERO: RELACION LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la Cláusula Cuarta del mismo. Lo anterior en razón que las actividades plasmadas en el presente contrato, las realizará el contratista de manera autónoma e independiente. **PARAGRAFO SEGUNDO: SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista se obliga a dar cumplimiento a lo establecido en los Decretos 1703 de 2002, 510 de 2003, 4982 de 2007 y en las Leyes 828 de 2003, 1122 y 1150 de 2007 relacionados con el pago de aportes en salud y pensión, asimismo se obliga a dar cumplimiento a lo establecido por el Decreto 0723 del 15 de Abril de 2013 articulo 25 (otras disposiciones, la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales no configura relaciones laborales entre el contratante y el contratista). **CLAUSULA SEGUNDA. DIRECCION Y SUPERVISION:** La dirección y supervisión del presente contrato estará a cargo, así: **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO,** quien ejercerá la supervisión, la coordinación, fiscalización y revisión. **CLAUSULA TERCERA: DURACION:** La duración del presente contrato es de **CINCUENTA Y OCHO (58) DÍAS** contadas a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar la vigencia fiscal 2026. **CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** el valor del contrato es la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($7.540.000) MCTE.** Se pagará mediante pagos parciales, previa presentación de informe de actividades ejecutadas durante el periodo, pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes correspondiente al cobro y cuenta de cobro; a su vez la información deberá estar publicada en la plataforma SECOP II. **CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS LABORALES:** Las obligaciones a continuación relacionadas, se encuentran contempladas en el Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). El nivel de riesgo del contratista, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel 1. CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS:** En observancia al Decreto Nº 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y la naturaleza del contrato, la entidad estima que no es necesario la solicitud de pólizas al contratista. **CLÁUSULA SEPTIMA. NORMATIVA APLICABLE**: Al presente contrato le son aplicables las normas contenidas en la ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes y en especial las referentes a la INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL de contratos. **CLAUSULA OCTAVA. APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de los valores a que se compromete EL MUNICIPIO, se subordina a la disponibilidad presupuestal Nº **2026.CEN.01.100143** de fecha **29/10/2026** bajo el *rubro* ***Nº 2.3.2.02.02.008.*** **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, según los establecido en los artículos 8o., 9o. y 10o. de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO. INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD SOBREVINIENTE**: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad en el Contratista, dentro de los cinco (5) días siguientes, cederá el Contrato previa autorización escrita del Contratante o renunciar a la ejecución de ser posible. En caso contrario el Municipio procederá a liquidar Unilateralmente el Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESION DEL CONTRATO:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica sin el consentimiento previo del CONTRATANTE, el cual deberá ser expreso y constar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por

circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato previo concepto escrito del Supervisor mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato se resolverá en primer lugar a través del mecanismo de conciliación extrajudicial ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la Dorada, Puerto Boyacá, Puerto Salgar y el Oriente de Caldas. CLAUSULA DECIMA TERCERA. LIQUIDACION FINAL: Una vez terminado el objeto del presente contrato a satisfacción del Municipio, se procederá a la liquidación final del contrato lo que se hará entre el Supervisor y el Contratista, esta liquidación se hará constar en un acta especial que requerirá para su validez la aprobación por parte de EL CONTRATANTE. La liquidación de los contratos se realizará a más tardar antes del vencimiento de los cuatro (04) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que disponga acordando los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. CLAUSULA DECIMA CUARTA. CADUCIDAD: El Municipio mediante Resolución motivada podrá declarar la caducidad o terminación del presente contrato, si el CONTRATISTA incurriere en alguna de las causales previstas en la ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, culpable y definitivo por parte del CONTRATISTA, éste pagará al MUNICIPIO a título de pena, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. CLAUSULA DECIMA SEXTA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. Lo anterior en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto 931 de 2009 CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 14 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. CLAUSULA DECIMA OCTAVA. DOMICILIO: Para efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Puerto Boyacá. CLAUSULA DECIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y el registro presupuestal. EL CONTRATISTA cancelara los gravámenes tributarios del orden Nacional, Departamental y Municipal que genere el presente contrato.

Para constancia, se firma en el domicilio de cada una de las partes, mediante el instrumento electrónico de contratación Secop II, con ID del contrato ***Nro. CO1.PCCNTR.10188345***, en la fecha y hora dispuesto por las partes según plataforma.

Aprobó:	*WILTON ALEXIS CULMAN CAMBEROS* *SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO*
Proyectó:	M.A.C.M